R/24068

25

COLEGIO

de

Niñas Nobles Huerfanas,

con el título de la

PURISIMA CONCEPCION

de la Ciudad

DE GRANADA.

Imprenta de la Viuda de Moreno, Hijos y Compañía. 1831.

L. de Priego - 8 ABRIL 92

BIBLIOTECA HOSP
GRANADA
Sala: C
001
Estante:
Número: 013 (25)

INSTRUCCION

Para la entrada de una Colegiala en el de Niñas Nobles Huerfanas de la Ciudad de Granada con el título de la Purísima Concepcion.

Habiendo en el espresado establecimiento Becas de propiedad que provée el Illmo. Sr. Arzobispo como único Superior y Patrono principal de él; y otras de nombramiento del Excmo. Sr. Conde de Gabia como Patrono del que instituyó el Illmo. Sr. D. Fr. Alonso Bernardo de los Rios, se pasa á detallár el modo con que han de proceder las pretendientes á las referidas Becas para su obtencion.

Las Niñas que aspiren á entrar en cualquiera de las Becas de la fundacion del Colegio y sus agregaciones, cuya provision toca al Illmo. Sr. Arzobispo, deben acudir á S. S. I. en las vacántes, solicitando su nombramiento y título, para lo cual han de acreditar ser naturales del Arzobispado, hijas de legitimo matrimonio, huerfanas de padre ó madre,

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA
Sala: C
Estante: 001
Numero: 053(25)

INSTRUCCION

Para la entrada de una Colegiala en el de Niñas Nobles Huerfanas de la Ciudad de Granada con el título de la Purísima Concepcion.

Habiendo en el espresado establecimiento Becas de propiedad que provée el Illmo. Sr. Arzobispo como único Superior y Patrono principal de él; y otras de nombramiento del Excmo. Sr. Conde de Gabia como Patrono del que instituyó el Illmo. Sr. D. Fr. Alonso Bernardo de los Rios, se pasa á detallár el modo con que han de proceder las pretendientes á las referidas Becas para su obtencion.

Las Niñas que aspiren á entrar en cualquiera de las Becas de la fundacion del Colegio y sus agregaciones, cuya provision toca al Illmo. Sr. Arzobispo, deben acudir á S. S. I. en las vacántes, solicitando su nombramiento y título, para lo cual han de acreditar ser naturales del Arzobispado, hijas de legitimo matrimonio, huerfanas de padre ó madre,

tener la edad de ocho á quince años, y practicar la competente informacion de limpieza de sangre.

Las que pretendan obtener Beca de seis que su provision pertenece al Excmo. Sr. Conde de Gavia, habrán de ocurrir á S. E. en las vacantes, acreditando las cualidades arriba detalladas con la diferiencia de que indispensablemente han de ser huerfanas de madre; siendo de advertir que está facultado el Illmo. Sr. Arzobispo para dispensar la circunstancia de naturaleza, si la pretendiente fuese hija de Sr. Ministro togado de esta Real Chancillería; y que tambien en dos de las Becas de este Patronato pueden agraciarse huerfanas de distinta Diócesis; y acreditando el nombramiento del Excmo. Sr. Patrono y los demas requisitos prevenidos obtendrán del Illmo. Sr. Arzobispo el competente título.

Habiendo asimismo en este Colegio Becas de porcionistas, debe acudirse para ser admitidas en ellas al referido Illmo. Sr. practicando la correspondiente informacion de limpieza de sangre y de las demas circunstancias y cualidades que por S. I. se estiman convenientes; y otorgándose previamente fianza á satisfaccion del Administrador del Establecimiento para el puntual pago de los alimentos con que deben contribuir y consisten en cien Ducados y doce fanegas de trigo al año, satisfecho todo ello por tercios anticipados.

Despachado el título á unas y otras por el Illmo. Prelado,

lo presentarán á la Rectora para que disponga la entrada de la agraciada y toma de Beca, para la cual habrán de depositar 535 rs., á que ascienden las propinas de Secretaría por la practica de diligencias, las de la casa y un extraordinario que se dá á todas las Colegialas en el dia que se celebra la toma de Beca.

Cada Colegiala está obligada á contribuir todos los años con 50 rs, para la funcion de la Presentacion de Ntra. Sra. y extraordinario que tambien tienen en dicho dia.

Deben llevar para su uso, una cama compuesta de catre, colchon, cuatro sabanas, dos almohadas con sus fundas, un cobertor y una colcha: dos toallas, peines y peinador: dos servilletas y su cubierto: un tabaque con sus correspondientes menesteres para coser: dos sillas una alta y otra baja: dos becas de cubica azul y una medalla de plata de la Purísima Concepcion: un vestido completo de cubica negra, y dos de coco oscuro para diario: seis sagalejos blancos interiores: seis camisas: seis pares de medias blancas: cuatro pañuelos blancos: dos pares de zapatos y un baul para custodiar esta ropa; advirtiendo que el labado de la blanca es de cargo de las respectivas familias de las Colegialas.

La casa suministra á estas su desayuno caliente: á el medio dia sopa, cocido abundante y bien condimentado y sus postres: á la tarde (solo en la temporada de vera-

no) su merienda; y á la noche una ensalada, un guisado y postre.

En caso de enfermedad se las asiste con el mayor esmero para lo cual tiene el establecimiento sus facultativos, y les costea las medicinas y todo lo necesario.

Se las instruye en Doctrina cristiana, leer, escribir, contar, gramática y ortografía castellana, hacer todo el abecedario de letras bordadas con la pluma: coser de toda clase de blanco y color: bordar en lo mismo, en oro y en cañamazo; cortar todo género de ropa blanca; hacer media de diferentes clases bordadas y de nudillo; marcar con todas letras; planchar, rizar, y todo el demas mecanismo respectivo al gobierno de una casa.

Los padres, tutores ó encargados de las Colegialas que quieran que estas aprendan Música podrán concertarse con el Maestro que tiene el establecimiento, en el que al efecto hay piano.

Las individuas que obtienen y disfrutan Becas de propiedad no podrán continuar en el Colegio una vez que cumplan 22 años, á no ser que desempeñen alguno de los destinos perpetuos que hay en la casa.

Todas las que han pertenecido á este Establecimiento y permanecido en él el tiempo que se demarca por la fundacion, tienen obcion á ser agraciadas por el Illmo. Sr. Arzobispo con ciertas dotes, que por la misma fundacion y

agregaciones está autorizado para dar á su arbitrio y prudencia á las que juzgue mas benemeritas; y tambien tienen derecho á otras dotes que dá el Illmo. Cabildo de esta Sta. Iglesia; y por último hay varias plazas en diferentes Conventos de Monjas de esta Ciudad destinadas para Colegialas que quieran abrazar este estado sin que tengan que pagar dote.